

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la experiencia laboral en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

Referencia : Documento con registro N° 0029113-2021

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se consulta SERVIR lo siguiente:

- a. ¿Puede un certificado de SUNARP, en el que obra la designación del Gerente General de una sociedad acreditar la experiencia laboral? La simple designación del Gerente General en una sociedad implicará el inicio del vínculo laboral. De ser afirmativa la respuesta, ¿Cuál será la información a considerar para el inicio de la experiencia laboral, la fecha de la minuta, la fecha de la escritura pública, la fecha de escritura de aclaración, la fecha de inscripción?
- b. ¿Cuál será la fecha que se tome en consideración para el cómputo de la conclusión de la experiencia laboral si no obra la inscripción sobre ese aspecto en la SUNARP (no se ha inscrito revocatoria, renuncia o designación de un nuevo Gerente General), una declaración jurada del candidato para ocupar el cargo en el que señala la fecha en la que se dejó de laborar es válida?

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a

asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la experiencia laboral en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

- 2.4 La Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH¹, *"Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación de Perfiles de Puestos - MPP"*, tiene como objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), así como la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la LSC.
- 2.5 El artículo 10 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH prescribe que: *"En los casos en que por norma con rango de ley, reglamentaria u otra emitida por algún ente rector, se establezcan determinadas funciones, requisitos o aspectos generales para puestos específicos, éstos aspectos deberán ser acogidos para la elaboración del perfil de puesto y aplicar la metodología correspondiente establecida en el Anexo N° 1 o en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, debiendo hacer referencia a la norma utilizada."*

De tal forma, corresponde remitirnos al Anexo N° 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y al Anexo N° 2 "Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos - MPP, aplicable al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de enero de 2018.

- 2.6 El Anexo N° 1 que contiene la *"Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"* prevé, en relación con los requisitos de experiencia, lo siguiente:

"Requisitos de experiencia"

Analice la misión y funciones principales del puesto para establecer los requisitos de experiencia general y específica para ocupar dicho puesto:

¹ Aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE.

- **Experiencia general:** Indique el tiempo total de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado, considerando:
 - Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales.**
- En ninguno de los casos, se considerarán las prácticas pre-profesionales u otras modalidades formativas, a excepción de las prácticas profesionales.(...).*
- Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia laboral.
- **Experiencia específica:** Indique la experiencia que se exige para el puesto, asociada a tres (03) elementos: la función y/o materia del puesto, si debe o no estar asociada al sector público y si se requiere algún nivel específico del puesto. La experiencia específica forma parte de la experiencia general, por lo que no debe ser mayor a esta.
(...)”.

- 2.7 De lo señalado, se desprende que la citada Directiva señala que la experiencia general es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral (sea en el sector público o privado), debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere. En este supuesto, se tomará en cuenta desde el momento del egreso, sea de instituto o de universidad.
- 2.8 Respecto de la consulta planteada, cabe indicar que corresponde a cada postulante sustentar o acreditar documentalmente la experiencia general o específica realizada en el territorio nacional o extranjero, siempre y cuando guarden relación con el perfil del puesto establecido en las bases del concurso del que se está participando.
- 2.9 Finalmente, le indicamos que corresponde a las entidades públicas, en las bases de sus procesos de selección, establecer los documentos que los postulantes deberán presentar a fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto convocado.

III. Conclusiones

- 3.1 De acuerdo con la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, la experiencia general es aquella que se contabiliza del total de años de experiencia laboral, debiendo de considerarse la formación académico o profesional si es que el puesto lo requiere. En este supuesto, se tomará en cuenta desde el momento del egreso, sea del instituto o de universidad.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2 Cada postulante debe sustentar o acreditar documentalmente la experiencia general o específica realizada en el territorio nacional o extranjero, siempre y cuando guarden relación con el perfil del puesto establecido en las bases del concurso del que se está participando.
- 3.3 Corresponde a las entidades públicas, en las bases de sus procesos de selección, establecer los documentos que los postulantes deberán presentar a fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto convocado.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/meccgo/ccg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 1XVB6KE